



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Universalidad. Igualdad. Diversidad. Desarrollo Humano. Economía Social. Sustentabilidad. Gobernabilidad Democrática. Seguridad Ciudadana. Fortalecimiento de la Sociedad Civil y la Participación Ciudadana.
Fecha en que se firmó:	5 de octubre de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del año 2016.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos (EL ESTADO), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (EL PNUD), en adelante denominados "LAS PARTES",

CONSIDERANDO que EL PNUD desde 1958 trabaja para reducir la pobreza en el mundo y los problemas asociados con ésta, a través de prácticas que apoyan al desarrollo humano y el progreso económico y social de los países en los que "EL PNUD" tiene presencia. Como organización basada en el conocimiento, en México "EL PNUD" colabora con los Gobiernos: Federal, Estatales y Municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo;

TENIENDO presente que el marco jurídico que sustenta el desarrollo de programas de cooperación del PNUD con el Gobierno de México es el "Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial", firmado el 23 de febrero de 1961;

CONSCIENTES de que LAS PARTES tienen intereses y objetivos comunes con el desarrollo humano sostenible, la equidad de género, la conservación de la cultura y medio ambiente, y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo de Milenio;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones relacionadas con sus intereses comunes establecidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

- a) La universalidad
- b) La igualdad
- c) La diversidad
- d) El desarrollo humano
- e) Economía social
- f) Sustentabilidad
- g) La gobernabilidad democrática
- h) La seguridad ciudadana
- i) El fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana

"LAS PARTES" acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr el **objetivo** materia de este Convenio.

ARTÍCULO II AREAS DE COOPERACION

1.- Para el cumplimiento del **objetivo** del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los planes, proyectos y programas relacionados con los temas de interés de ambas Partes.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y publicaciones impresas y electrónicas en áreas de interés para ambas Partes. En el caso de publicaciones, se observarán las normas aplicables para estos casos de parte de **"EL ESTADO"** y de **"EL PNUD"**.
- c) Otorgar las asesorías relacionadas en el marco de los proyectos acordados.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.
- f) Los demás compromisos que **"LAS PARTES"** consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

2.- **"EL PNUD"** brindará asesoría y acompañamiento a **"EL ESTADO"** que favorezca el logro de los objetivos contenidos en este Convenio para la consecución de las metas del Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2011-2016.

3.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las especificaciones sobre los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a destinar por cada una de **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio de Cooperación, se establecerán en documentos bilaterales, que formarán parte integrante de este Instrumento.

ARTÍCULO III EJECUCIÓN

1.- El presente Convenio podrá concretarse, por iniciativa de una u otra parte, bajo la forma de asesorías, intercambio de opiniones y discusiones formales o informales, sobre aquellos temas relacionados, directa o indirectamente, con los temas que interesen a **"LAS PARTES"**. En particular, en el desarrollo del Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán iniciativa para solicitar a la otra el estudio conjunto de proyectos específicos.

La presente página forma parte del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de Desarrollo del Milenio.

2.- Igualmente, el Convenio podrá concretarse en proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad el cumplimiento de objetivos específicos acordados por "LAS PARTES". En cada proyecto "LAS PARTES" definirán, de común acuerdo, los resultados esperados, los compromisos mutuos, las fuentes y los mecanismos de financiamiento y evaluación, y los aportes materiales y humanos que a cada parte corresponderá hacer.

3.- Para la ejecución de las actividades a que se refiere el párrafo anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que, una vez formalizados, se considerarán parte integrante de este instrumento. Los Convenios deberán señalar con precisión sus objetivos, actividades, tiempos y demás aspectos que se consideren necesarios, tales como los derechos de autor.

4.- "LAS PARTES" se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales y en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento y la ejecución de las acciones comprometidas conjuntamente.

5.- "EL ESTADO" designa en este mismo acto a la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos como la dependencia coordinadora por parte del Poder Ejecutivo del Estado, de las acciones y trabajos que deriven del presente Convenio.

ARTÍCULO IV CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1.- "LAS PARTES" convienen mantenerse recíprocamente informadas de los asuntos de interés común que puedan ser materia de colaboración.

2.- "LAS PARTES" deberán acordar reuniones de manera periódica para revisar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Convenio, así como para planear acciones futuras.

3.- El PNUD informará por escrito, periódicamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, los avances de las actividades de cooperación derivadas de este Convenio, así como las citadas en los Convenios Específicos de Colaboración, documentos bilaterales y/o planes de trabajo que formen parte del mismo.

ARTÍCULO V NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban efectuarse, será realizada en los domicilios siguientes:

"EL ESTADO" señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Principal s/n, Zona Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000.

"EL PNUD" señala como su domicilio el ubicado en Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec 11000, México, D.F.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" deberán esforzarse por resolver de común acuerdo toda controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente Convenio, a fin de llegar a una solución amistosa.

En caso de convenir en la solución señalada en el párrafo anterior, ésta deberá realizarse en un lapso de 60 (sesenta) días naturales, siguientes a la recepción por una de "LAS PARTES" de la solicitud de la otra para llegar al acuerdo amistoso.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" podrán convenir en sujetarse a la conciliación, en términos de las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) o a los procedimientos que convengan.

En el supuesto anterior, el asunto podrá ser remitido por cualquiera de "LAS PARTES" a arbitraje, de conformidad con el reglamento de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de daños y perjuicios. "LAS PARTES" quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento, el cual será considerado como solución definitiva de la controversia, desacuerdo o reclamación.

ARTÍCULO VII PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada en el presente Convenio se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido "EL PNUD".

ARTÍCULO VIII ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del año 2016.

El Convenio podrá ser prorrogado, modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito para que se consideren parte de este Convenio y tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma.

La presente página forma parte del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de Desarrollo del Milenio.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento este Convenio, para lo cual deberán presentar aviso escrito y notificación a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Firmado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México el miércoles 05 de octubre de 2011, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



**Carlos Lozano de la Torre
Gobernador**



**Antonio Javier Aguilera García
Jefe de Gabinete**



**Carlos Alberto Rubalcava Arellano
Coordinador Estatal de Planeación y
Proyectos**

**POR EL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO**



**Magdy Martínez Solimán
Representante Residente
en México**